

ANEXO 2.**Anexo VII del Grant Agreement. Criterios de exclusión.**

En caso de que se encuentren en una de las situaciones descritas a continuación, los operadores económicos/licitadores quedarán excluidos de los procedimientos de contratación iniciados por Nasuvinsa:

- a) que estén incurso en un procedimiento de quiebra, insolvencia, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- b) que, en los últimos cinco años, hayan sido objeto de una sentencia firme o de una resolución administrativa definitiva por haber incumplido sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social de acuerdo con la legislación aplicable, y que dichas obligaciones permanezcan impagadas a menos que se haya establecido un acuerdo firme para su pago;
- c) que, en los últimos cinco años, ellos mismos o las personas que tengan poderes de representación, decisión o control sobre ellos hayan sido condenados mediante sentencia firme por un delito que afecte a su moralidad profesional, que afecte a su capacidad para ejecutar un contrato de suministros, de servicios o de obras y que se deba a uno de los motivos siguientes
 - i. facilitar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia material o falsear fraudulentamente la información necesaria para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o en la ejecución de un contrato o convenio;
 - ii. celebrar acuerdos con otras personas con el fin de falsear la competencia;
 - iii. intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de adjudicación
 - iv. intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación.
- d) en los últimos cinco años, ellos mismos o personas que tengan poderes de representación, decisión o control sobre ellos hayan sido objeto de una sentencia firme por:
 - i. fraude
 - ii. corrupción;
 - iii. participación en una organización delictiva
 - iv. blanqueo de capitales o financiación del terrorismo;
 - v. delitos de terrorismo o relacionados con actividades terroristas, o incitación, complicidad o tentativa de cometer tales delitos;
 - vi. trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos;
- e) sean objeto de una decisión de exclusión contenida en la base de datos del sistema de detección precoz y exclusión (EDES) de la Comisión Europea según su lista publicada.